

6a. sesión del viernes 6 de noviembre de 1908.

#### Presidencia del H. Dr. Ganoza

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores senadores: Arias D., Arias Pozo, Aspíllaga, Barrrios, Barreda, Bezada, Capelo, Carrillo, Castro Iglesias, Coronel Zegarra, Ego-Aguirre, Falconí, Fernández, Ferreyros, Irigoyen, León, López, Loredo, Lorena, Luna, Menéndez, Moscoso Melgar, Orihuela, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Revoredo, Reinoso, Río del, Ruiz, Samanez, Seminario, Santa María, Trelles, Tovar, Valencia P., Vidal, Vidalón, Ward J. F., Ríos y García, Secretario, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se trámitó el siguiente despacho:

#### OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, acompañando otro del Prefecto del Cuzco, sobre el pedido del H. señor Luna, relativo á los abusos que se cometan con los indígenas, obligándolos á trabajar en la construcción del ferrocarril al Cuzco.

Con conocimiento del H. señor Luna, al archivo.

#### DICTAMENES

De la Comisión de Redacción en el proyecto de ley aclaratorio de la que establece un impuesto sobre las harinas que se importen ó se elaboren en la provincia de Trujillo.

De la Auxiliar de Presupuesto en el proyecto de Presupuesto Departamental del Callao para 1909.

Ambos dictámenes pasaron á la orden del día.

#### PEDIDOS

El señor TOVAR dice que en la estación del ferrocarril de Puno no hay más que un salón para los pasajeros de toda clase; y que no obstante ser un lugar por donde trafican personas de alta importancia de paso para Bolivia, la Peruvian Corporation no ha construído aún dos salas de espera, para que haya de pri-

mera y segunda clase; que todos los reglamentos del mundo consignan esa obligación para las empresas de ferrocarriles, por lo que pide se pase oficio al señor Ministro de Fomento, á fin de que se sirva dictar las medidas que crea convenientes para que la Peruvian cumpla con la obligación de dar al público dos salas de espera, una de primera y otra de segunda; y asimismo que dé cumplimiento al itinerario que fija la salida y regreso de los trenes, lo que no sucede hoy.

S. E. ofreció que se pasaría el oficio.

El señor RUIZ pide que se pase oficio al señor Ministro de Fomento preguntándole si tiene en su poder los estudios hechos por el Ingeniero que envió á la ciudad de Ayacucho sobre la implantación de agua potable en esta ciudad y el saneamiento de ella; y en el caso de que los tenga se sirva remitirlos á la Cámara.

S. E. atendió el pedido.

#### ORDEN DEL DIA

##### Redacción aprobada

**Impuesto sobre la harina que se interne ó elabore en Trujillo.**

Sin debate, y previa lectura, se aprobó la siguiente redacción:

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.<sup>o</sup>—Declárase que el impuesto de veinte centavos, creado por la ley de seis de noviembre de 1889, debe cobrarse por cada quintal ó sea cuarenta y seis kilogramos de harina que se consuma en la provincia de Trujillo, ya sea importada ó que se elabore en ella.

Art. 2.<sup>o</sup>—La presente ley surtirá sus efectos desde la fecha de su promulgación.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 25 de Octubre de 1908.

**J. Moscoso Melgar.—Carlos Forero.—H. Fuentes.**

**Presupuesto departamental del Callao.**

El señor SECRETARIO dió lectura á los siguientes documentos:

Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

El proyecto de presupuesto departamental del Callao para el ejercicio de 1909, ha venido con un aumento en sus ingresos de Lp. 868.3.83, correspondiendo la partida No. 6 por Lp. 505.8.89 á recibos de contribuciones por cobrar del presupuesto de 1906.

No habiendo, pues, aumento sensible en los ingresos, la Comisión ha creído conveniente de acuerdo con los señores representantes del Callao y con lo opinado por el Supremo Gobierno, no aceptar el aumento propuesto por la Junta y mantener los actuales sueldos de sus empleados.

A pedido también de los señores representantes, la Comisión ha acor-

dado sostener la partida número 24 del proyecto enviado por la Junta, que vota Lp. 50 para subvencionar á la Sociedad de Beneficencia de Huarochirí con el objeto de sostener á seis tuberculosos que se le envíen del Callao, pero con la modificación de que su asistencia se verifique en el hospital del pueblo de Bellavista.

Asimismo ha consignado la partida No. 27 por Lp. 100 para subvencionar al "Club Regatas Unión" en conformidad con el proyecto aprobado por ambas Cámaras en la última legislatura ordinaria.

En mérito de lo expuesto, la Comisión informante es de sentir que aprobéis el proyecto que en pliego aparte acompaña.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 26 de octubre de 1908.

(Firmado).— Delfín Vidalón.— Severiano Bezada.— Julio Revoredo.

---

**PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DEL CALLAO**

**PARA 1909**

**Ingresos**

1.— Contribución de predios urbanos . . . . .	Lp. 4,651.0.34
2.— Contribución de predios rústicos . . . . .	Lp. 129.7.60
3.— Contribución eclesiástica . . . . .	Lp. 5.7.00
4.— Multas judiciales . . . . .	Lp. 5.0.00
5.— Impuesto del dos y cuatro por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales ó á extraños . . . . .	Lp. 100.0.00
6.— Recibos de contribuciones por cobrar que corresponden al presupuesto de 1906 . . . . .	Lp. 505.8.89
	I.p. 5,397.3.83
	<hr/>
	Lp. 5,397.3.83

**Egresos****CAPITULO I****Servicio administrativo****Personal**

1.—Para un Secretario de la H. Junta . . . . .	Lp.	192.0.00
2.—Para un Tesorero . . . . .	Lp.	192.0.00
3.—Para un Oficial archivero de ambas oficinas . . . . .	Lp.	120.0.00
4.—Para un amanuense de la Teso- rería . . . . .	Lp.	72.0.00
5.—Para un amanuense de la Se- cretaría . . . . .	Lp.	72.0.00
6.—Para un porta-pliegos de am- bas oficinas . . . . .	Lp.	48.0.00
7.—Para un abogaodo de la Jun- ta . . . . .	Lp.	24.0.00

**Material**

8.—Para gastos de rectificación de la matrícula de predios . . . . Lp.	77.2.00
9.—Para gastos de recaudación al 6 por ciento, sobre Lp. 5,397.3. 83 . . . . .	323.8.43
10.—Para útiles de escritorio de la Secretaría . . . . .	7.0.00
11.—Para útiles de escritorio de la Tesorería, porte de correspon- dencia é impresiones de recibos de las contribuciones . . . . Lp.	44.0.00
12.—Para arrendamiento del local que ocupan las oficinas de la H. Junta . . . . .	72.0.00
13.—Para la conservación y renova- ción del menaje de las ofici- nas . . . . .	60.0.00
14.—Para rebajas y exoneraciones de recibos de contribuciones de a- ños anteriores á 1907, que orde- ne la H. Junta . . . . .	350.0.00
15.—Para la publicación de la memo- ria anual de la Junta . . . . Lp.	25.0.00
	Lp. 1,679.0.43

**CAPITULO II****Instrucción**

16.—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción, de confor- midad con la ley número 162. . Lp.	1,417.0.62
---	------------

17.—Para dos becas de la Escuela de Artes y Oficios, para jóvenes pobres de la localidad. . . . Lp.	60.0.00
18.—Para subvencionar al Instituto Inglés para señoritas. . . . Lp.	100.0.00
19.—Para subvencionar una academia nocturna de dibujo para obreros. . . . . Lp.	60.0.00
20.—Para subvencionar al "English Scool" . . . . . Lp.	30.0.00
	Lp. 1,667.0.62

## CAPITULO III

## Beneficencia

21.—Para subvencionar á la Beneficencia en reemplazo del impuesto de trigos y harinas que recauda el Gobierno. . . . Lp.	960.0.00
22.—Para un médico titular. . . . Lp.	240.0.00
23.—Para el sostenimiento de doce alienados en el Manicomio de Lima. . . . . Lp.	288.0.00
24.—Para subvencionar á la Sociedad de Beneficencia con el objeto de que atienda á las obras de higienización en el hospital de Guadalupe. . . . . Lp.	100.0.00
25.—Para la asistencia de tuberculosis en el Hospital de Bellavista. . . . . Lp.	50.0.00
26.—Para combatir epidemias . . Lp.	100.0.00
	Lp. 1,738.0.00

## CAPITULO IV

## Obras públicas

27.—Para obras públicas, á juicio de la Junta . . . . . Lp.	100.0.00
28.—Para subvencionar al "Club Regatas Unión" del Callao. . . . Lp.	100.0.00
	Lp. 200.0.00

## CAPITULO V

## Imprevistos

29.—Para los de este género. . . .	Lp. 113.2.78
	Lp. 5,397.3.83

## BALANCE

Ingresos . . . . .	Lp. 5,397.3.83
Egresos . . . . .	Lp. 5,397.3.83

Lima, 26 de Octubre de 1908.

(Firmado).— Delfín Vidalón.—Severiano Bezada.—Julio Revoredo.

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión el proyecto presentado por la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

El señor CAPELO.—Excmo. señor. En ese Presupuesto noto que se ha hecho una alteración profunda en una partida pequeña. La Junta Departamental del Callao ha asignado cincuenta libras para subvencionar á la Beneficencia de Matucana, á fin de que sostenga en un sanatorio á los tuberculosos del Callao que vayan á curarse allá; y la Cámara de Diputados, sin pedir informe alguno á la Junta Departamental del Callao, llevándose sólo de la opinión de los representantes de esa provincia, ha hecho una sustitución á lo propuesto por esa Junta, votando las 50 libras, no para que los tuberculosos del Callao se curen en Matucana, sino para que se curen en el Callao.

Yo pregunto, Excmo., señor, ¿cómo es posible aceptar esto, porque la Comisión Auxiliar de Presupuesto del Senado, según parece se ha basado en lo aprobado en la Cámara de Diputados.

El señor PRESIDENTE (interrumpiendo).—Este Presupuesto no ha venido de la Cámara de Diputados, se ha iniciado aquí, la Comisión Auxiliar de Presupuesto del Senado es la única que ha dictaminado.

El señor CAPELO (continuando).—Si es así, me alegra mucho más, porque quizá de esta manera se podrá remediar el daño que tiene que producir una alteración semejante; á mí me habían dicho que se había hecho en diputados, pero, sin duda, son los representantes por el

Callao los autores de esta modificación.

La Junta Departamental del Callao, disponiendo del dinero cuyo manejo le encomienda la ley, asignó una partida insignificante en su Presupuesto, como son cincuenta libras, para que los tuberculosos del Callao se curasen en Matucana; y pregunto yo, ¿con qué derecho los representantes del Callao, poniéndose encima de la Junta Departamental, cambian esta partida, diciéndole: “nó, estas cincuenta libras no se van á manejár como usted quiere, sino como nosotros queremos; esta partida la colocaremos siempre, pero, en lugar de ser para que los tuberculosos del Callao se curen en Matucana, vá á ser para que esos mismos tuberculosos se curen en el Callao”. Cuando se procede de esta manera, se pregunta uno, ¿habrá alguna razón íntima, habrá algo que no se vé? Y por palabras sueltas que yo he recogido, se me ha dicho que la Junta Departamental del Callao nada tiene que ver con el departamento de Junín. Y se me ha agregado q' porque yo soy representante de Junín, defiendo esta partida para la Beneficencia de Matucana; pero nó, Matucana no pertenece al departamento de Junín, pertenece á la provincia de Huarochirí, del departamento de Lima.

Ahora, yo no veo qué novedad hay en que la Junta Departamental del Callao consigne esta partida para atender á sus enfermos de tuberculosis en Matucana; porque hay otras partidas, que no han merecido observación alguna, para sostener á dos estudiantes del Callao en la escuela de Artes y Oficios de Lima, y para man-

tener á dos locos en el Manicomio de Lima. Estas partidas han pasado sin observación alguna; pero cuando se trata de los tuberculosos del Callao, se dice: nó, tienen que morir en el Callao, no pueden irse á curar á Matucana.

Si, como sanatorio de tuberculosos, el Callao ofreciese las mismas condiciones curativas que Matucana, nada habría que decir; pero desgraciadamente este no es el caso, porque todo el mundo sabe que las condiciones climatéricas del Callao no se prestan absolutamente para la curación de esa dolencia.

Matucana cura la tuberculosis, por la situación geográfica en que se encuentra, por la altura sobre el mar; por consiguiente, establecer una simple casa de asilo, no digo sanatorio, en Matucana, no es lo mismo que establecer una casa mejor en Bellavista, porque en Matucana el enfermo sana, en Bellavista, aunque se le ponga en un palacio, no sana. ¿Por qué se quiere, pues, obstruir una medida sana, oportuna, de la Junta Departamental del Callao, para proporcionar á sujetos enfermos un lugar de asilo en Matucana, oponiéndose á esto diciendo que los enfermos irían á Bellavista? Pero, ¿quién puede encontrar fundamento para procedimiento semejante? Y no puede decirse que los tuberculosos sanan, no por el hecho del clima del lugar, sino por el hecho de que haya médico, salones, barchilones ó lo que se quiera en el lugar; este es un error, y por esto no creo que deba modificarse lo acordado por la Junta Departamental del Callao, que con buen consejo ha puesto esa subvención para atender en Matucana á los tuberculosos. Pero todavía se me hace este otro argumento que por lo bajo he podido percibir; se me dice: "los tuberculosos, si son ricos, no necesitan de la Beneficencia;" perfectamente, pero sí de Matucana; por consiguiente, lo que resultará es que esos ricos irán á Matucana y en lugar de ir al hospital, sala ó lo que

se llame, irán al hotel ó á una casa particular, según su fortuna, pero van á Matucana; y, si eso no basta, van hasta Jauja, porque lo que los sana es la altura, y los pobres nacidos en el Callao, que no tienen cómo ir hasta Jauja, irán á Matucana. Los doce pobres del Callao que la Junta Departamental propone sostener, encontrarán la salud en la altura de Matucana, pero si se suprime la subvención ó se aprueba tal como se pretende, no tendrá cómo ir á ese clima. Que existen enfermos tuberculosos en el Callao no es un misterio, no hay más que ver las memorias de la Sociedad de Beneficencia del Callao para ver que existen allí tuberculosos; por consiguiente, la Junta Departamental del Callao atiende á una necesidad, y no lo hace por servir al departamento de Junín ó al de Lima, al mandar á sanar á Matucana á los enfermos tuberculosos. Pero se dice: nosotros atendemos á esa necesidad pasando cincuenta libras á la Beneficencia del Callao para que ésta atienda á los tuberculosos, es decir, que en lugar de curarse en Matucana se curarán en el Callao; la modificación es que se asistirán en el Callao, en los hospitales de ese puerto; pero entonces vamos contra lo racional, contra lo que necesitan esos enfermos; que es salir del Callao, ganar la altura y lo que la Beneficencia les vá á hacer es mandarlos allí, á sus hospitales á donde tendrán médico, remedios, pero no el clima, la altura que se necesita para curarse.

El señor VIDALON.—Excmo. señor: Se trata de una partida completamente nueva en el presupuesto departamental del Callao. La Comisión Auxiliar de Presupuesto no habría tenido inconveniente en aceptar la partida en la forma en que la habrá propuesto la Junta Departamental del Callao; es decir, que se subvencionará con Lp. 50 á la Beneficencia de Huarochirí con el fin de q' se asistan en Matucana 6 enfermos

de tuberculosis procedentes del Callao.

En el Presupuesto de 1908 figura ba esta partida para subvencionar á la liga anti-tuberculosa de la provincia, y ahora se ha sustituido por la otra á que se ha hecho referencia, con el objeto de que las 50 Lp. sean para el sostenimiento de los tuberculosos en el hospital de Bellavista.

La Comisión no tuvo inconveniente para hacer el cambio en vista de la opinión de los señores representantes por esa provincia, quienes manifestaron que no era conveniente que se pusiera esa partida de una manera tan concreta, como era la de subvencionar á la Beneficencia de Huarochirí para que se atendiera á los tuberculosos procedentes del Callao, porque evidentemente, los enfermos de este mal, no irían á curarse á Matucana porque sí eran ricos no solicitarían la protección de la Junta Departamental y si eran pobres, por sus mismas necesidades y por no dejar su hogar tampoco irían. De manera que esa partida sería ilusoria para el objeto que se había propuesto.

Por esta razón la Comisión aceptó la indicación hecha por los señores Representantes de la provincia, teniendo en cuenta que la esencia de la partida era la misma y su variación sólo había sido una cuestión de forma. Tratándose, pues, de una pequeña suma de Lp. 50, fijada en el Presupuesto Departamental del Callao para atender en su curación á 6 tuberculosos de esa provincia en el hospital de Matucana, esas 50 libras venían á servir para esos mismos enfermos que se asistirían en el hospital de Bellavista.

Se vé, pues, que sólo se trata de una cuestión de forma en la aplicación de la partida. Por lo demás, la H. Cámara puede resolver el asunto en el sentido que crea más conveniente.

Con las razones del honorable señor Capelo, con la exposición que a-

cabo de hacer y con la que probablemente hará el señor senador por el Callao, que ha pedido la palabra, tendrá la H. Cámara suficiente luz para votar el asunto con buen criterio.

El señor PERALTA.—Excmo. señor: Debo principiar por manifestar mi agradecimiento al H. senador por Junín, por el interés muy laudable que ha mostrado en favor de los atacados de tuberculosis en el Callao. Felizmente, Excmo. señor, no tengo noticia de que ningún chalaco padezca de esa enfermedad (risas).

En el hospital de Bellavista hace seis años que se ha establecido un departamento para asistir á los enfermos de tuberculosis: es un departamento que tiene varias salas y que cuenta con todos los elementos que coadyuvan á la curación de esa enfermedad; pero los enfermos que están en esa sala, en su mayor parte vienen de fuera, y no hay entre los 50 ó 60 tuberculosos que se asisten en ese departamento un solo chalaco; pero como no se puede negar la asistencia á los enfermos que acuden á los hospitales de la provincia, se ha necesitado construir un local apropiado para combatir esa enfermedad, á fin de que los tuberculosos no estén en las salas comunes. Para asistir esa dolencia se ha dedicado una fuerte suma en el presupuesto de la Beneficencia del Callao, pero creo que la Junta Departamental, por más interés que tenga en aliviar la situación de los enfermos del Callao, no tiene el derecho de aplicar los fondos que administra á servicios fuera de la provincia, porque no se lo permiten las prescripciones de la ley.

Yo, que debo tener algún interés en que no se haga cargo semejante á la Junta Departamental del Callao, á pesar de mi buen deseo de coadyuvar al propósito del Presidente de la Junta Departamental, no me ha sido posible hacerlo y he tenido que apoyar la opinión emitida ante la Comisión respectiva por el señor Diputado de la provincia, doctor Miró

Quesada, que llamó la atención de la Comisión para que se fijara en que la ley obliga de manera especial á las juntas departamentales á que se concreten á atender los servicios dentro de sus respectivos departamentos.

Por lo demás, Excmo. señor, el H. señor Capelo ha creído que los representantes por el Callao no han tenido derecho para hacer las explicaciones del caso á la Comisión que ha estudiado el asunto, cuando, por el contrario, yo creo que ellos son los llamados á conocer las necesidades del departamento y los que deben traer á conocimiento de las Comisiones los datos q' á él se refieren y que permitan, como ha sucedido en este caso, que el dictamen se expida en forma que constituya la verdadera justicia y el verdadero cumplimiento de la ley.

El señor CAPELO.—Nada tiene que agradecerme el honorable señor senador por el Callao porque yo defiendo á los tuberculosos de ese puerto; yo defiendo á los tuberculosos del Callao y á los de todas partes del Perú y me regocijo cuando veo que se extiende sobre ellos una mano caritativa y que se presentan medios de aliviar su situación; yo aplaudo esos medios, ya se trate del Callao ó de cualquier otro departamento. Todos los enfermos inspiran simpatía y por eso he alegado las razones que he alegado y que deben ser tan fundadas, cuando su señoría no ha tenido otra contestación que esta: "en el Callao no hay tuberculosos". Feliz lugar, Excmo. señor; el mundo entero recibirá esa noticia con asombro. Existe un lugar en el mundo, donde no hay tuberculosos.

A mí me bastaría ir con su señoría por las calles del Callao y, sin ser médico, por el aspecto y la faz macilenta de los que encontramos al paso, antes de recorrer cuatro calles, le habría presentado á su señoría lo menos cuatro tuberculosos. Si todas las afirmaciones de su señoría se fundan en iguales razones, no tienen valor, y, por consiguiente, la Jun-

ta Departamental ha hecho bien en poner esa partida.

Dice su señoría que, como representante del Callao, es el personero para defender los intereses de esa provincia. Claro está, pero ahora, en vez de defenderlos, los ha atacado; quien defiende los intereses del Callao, en esta ocasión, es la Junta Departamental, y su señoría lo que ha debido hacer en este caso es defender la partida y no atacarla. La ha atacado; perfectamente. Tiene derecho para ello, pero no puede decir que está defendiendo los intereses del Callao; porque, la Junta Departamental, antes de proponer la partida, ha estudiado perfectamente las necesidades de su localidad. ¿Por qué su señoría dice entonces que él es el personero para la defensa de los intereses del Callao? Tan no lo es, en este caso, que la Junta Departamental me ha hecho el honor de confiarle su defensa en este asunto, porque no contaba con su defensor legal y es por eso que me presento yo á defender la cuestión no siendo representante del Callao.

Habría deseado mucho silenciar este detalle porque no me gusta nunca hacer referencia á mi persona; pero tengo que hacerlo después de lo que ha dicho el H. señor Peralta para que no se me considere como un intruso.

El señor Peralta dice que las juntas departamentales no pueden gastar sus fondos sino en su circunscripción; no sé cuál es el artículo de la ley que ordene tal cosa, pero en la práctica vemos que todos los departamentos votan partidas iguales, tanto para sostener sus locos en el Manicomio como alumnos en la Escuela de Artes y Oficios y en otras instituciones análogas.

Se nos dice que en Bellavista hay un hospital para tuberculosos. Posible es, pero yo digo y apelo al testimonio de todos los médicos que me escuchan y á todos los que entienden de estos asuntos, que la tuberculosis no se cura con medicamentos ni con

drogas, sino con la higiene y principalmente con el clima de las alturas.

Constituirse en lugares como Chosica, Matucana y Jauja, significa la salud del tuberculoso, ¿y qué hará el pobre si no se le da asilo en esos sitios?

Se dice que el pobre no puede abandonar á su familia, y que en esta situación no podrá cambiar de residencia. Pero yo debo decir que como simple particular, más de un pobre ha venido á solicitar que le consiga pasaje de tren para poderse ir á vivir á Matucana, porque, como digo, la altura es todo lo que se necesita buscar para curarse; y si la Junta Departamental les presta auxilio á los tuberculosos del Callao, sosteniéndole seis plazas en Matucana, para ocupar las cuales estoy seguro que se presentarán muchos, esa medida, lejos de ser condenada, debe ser fomentada. Así, mañana que se establezca un sanatorio para tuberculosos en Jauja, ¿se les podría prohibir á los departamentos de Lambayeque, Piura, Cajamarca, etc., que mandasen sus enfermos á ese lugar á donde acuden hasta personas que vienen expresamente de Europa para curarse?

De manera, pues, Excmo. señor, que yo insisto en que esa partida debe mantenerse, tal como la propuso la Junta Departamental del Callao.

El señor REINOSO.—Excmo. señor: Yo me permito apoyar á los representantes del Callao en esta ocasión, porque la he tenido para conocer el hospital de esa provincia, para ver su organización y para haberme impuesto de que en el departamento de tuberculosos de Bellavista, como acaba de decir el señor senador por aquella provincia, todos los enfermos son de fuera del Callao.

Las razones que acaba de aducir al honorable señor Capelo serían atendibles si no hubiera en toda la República más sanatorio para tuberculosos que el de Matucana; entonces

sí todas las juntas departamentales estarían obligados á subvenir con una suma conveniente y proporcionada al sostenimiento de los enfermos de ese sanatorio, como pasa con el Manicomio de Lima. El honorable señor Capelo se asombra de que se quiera dedicar esa partida para el sostenimiento de los tuberculosos, no en Matucana, sino en el Callao, cuando la Junta Departamental del Callao dedica una suma para los alienados de esta localidad que se asisten en el Manicomio de Lima. Pero eso es lo que hacen todos los departamentos, porque no hay más que un establecimiento de alienados en la República, que es el de Lima.

Ahora, me pregunto yo ¿es posible que con cuarenta y dos soles al mes se sostenga á seis tuberculosos en Matucana? Ni el honorable señor Capelo, ni la Junta Departamental del Callao se habrán fijado probablemente en lo reducido de esta cantidad, porque cuarenta y dos soles no bastan ni para el pan de seis enfermos.

Por otra parte, no es posible aceptar que las juntas departamentales estén obligadas á dar subvenciones á instituciones que no son de su circunscripción. Es lo mismo que si la Junta Departamental de Lima subvencionara á la Beneficencia de Ica, porque van muchos enfermos á curarse en los baños de Huacachina. Así estaríamos subvencionando á todos los diferentes lugares donde se pueda ir á curarse una dolencia cualquiera.

Estoy, pues, de acuerdo con la opinión de los señores miembros de la Comisión Auxiliar de Presupuesto, porque si se aprobara la partida tal como lo quiere la Junta Departamental del Callao, esa partida no llenaría su objeto, porque es imposible que con 41 soles al mes se sostengan seis tuberculosos. Esos enfermos no estarían bien asistidos con tan pequeña suma. Por esto la Comisión ha procedido bien al mo-

dificar esa partida en la forma en que lo ha hecho.

El señor SAMANEZ.—Exmo. señor: Hay algo más al respecto: en el hospital de Bellavista no se cura á los tuberculosos; sólo existe una sala para aislarlos, á fin de que no se contagien los demás enfermos.

Yo estoy de acuerdo con lo que propone la Junta Departamental del Callao, y opino en el sentido de que permanezca la partida en el Presupuesto tal y como ella la ha propuesta.

El señor PERALTA.—Exmo. señor: Para probar que el honorable señor Samanez incurre en un error se puede hacer una visita al hospital de Bellavista y apreciar las buenas condiciones en que se tiene á los enfermos, que, por lo menos, tendrán muy buena asistencia y alimentación; aunque carezcan de la elevada temperatura que experimentarían en Matucana.

Además, hay que ver si la ley autoriza el egreso y que se dedique una suma por la Junta Departamental con ese objeto, si está dentro de sus facultades para hacerlo, porque si no lo está, nosotros no podríamos sancionar que se consignase en el Presupuesto una partida oponiéndose á la ley. Por lo demás, yo no soy profesional, Exmo. señor, pero lo que á mí me consta es que los que padecen en el Callao de la dolencia de la tuberculosis tienen un departamento especial en donde se les asiste y en donde se libra del contagio á los demás enfermos que van en busca de salud á los otros hospitales. Insisto en declarar que los atacados de esta enfermedad son de fuera de la provincia, que la Beneficencia de Lima ó las de otras localidades no subvencionan á la del Callao para atender á estos enfermos, porque esa institución no ha pedido tampoco subvención alguna y, por el contrario, les dá asistencia hasta donde le es posible, porque tiene votada con ese objeto una suma fuerte, que puede ser aumentada con la partida que acaba

de consignar en el proyecto la Comisión Auxiliar de Presupuesto, con lo que indudablemente mejorará la condición de los enfermos tuberculosos y, repito, llamo la atención del honorable Senado respecto á que no es exacto lo que dijo el honorable senador por Junín y afirmo que no son del Callao los enfermos tuberculosos que se asisten en sus hospitales, pues para comprobarlo no habría más que nombrar una Comisión que vaya á imponerse de ello y que informe luego al Senado.

El señor CAPELO.—Yo pido, Exmo. señor, que se vote esto por partes; que se vote esto de la subvención separadamente.

El señor PRESIDENTE.—Se votará todo, con excepción de la partida para tuberculosos.

El señor REINOSO.—Yo desearía que el señor Secretario se sirviera dar lectura á la ley en la parte citada por el H. señor Peralta, porque creo que hay una disposición que establece que los fondos departamentales no pueden invertirse fuera del territorio del Departamento.

VARIOS SEÑORES.—No, no hay nada de eso.

El señor PRESIDENTE.—La Mesa no tiene conocimiento de la ley á que alude el honorable señor Peralta, sería necesario que, por lo menos, indicase la fecha de ella.

El señor SECRETARIO (GARCIA).—Este es un reglamento de la Junta Departamental de Lima. (leyó).

El señor LOPEZ.—Exmo. señor: El pedido del honorable señor Reinoso no se encuentra en la ley; lo único que hay en la ley de descentralización fiscal se refiere á los ramos en que deben invertir sus rentas las juntas departamentales; por lo que toca al pedido del señor Reinoso no se encontrará hasta mañana.

El señor FERREYROS.—No puede existir eso en la ley, Exmo. señor; todas las juntas departamentales pagan á la Beneficencia de Lima por sus alienados, á tanto por

alienado, y mandan su dinero cada mes; por consiguiente, no puede haber ni ley ni nada que se oponga á ello.

El señor PRESIDENTE.—Y eso es general para todas las juntas departamentales.

El señor RIOS.—Esa partida que existe en los presupuestos departamentales es conforme á la ley, porque la ley de 3 de enero de 1896, que modificó la de descentralización fiscal, dispuso que eran servicios obligatorios de las juntas departamentales los de instrucción, beneficencia y obras públicas; y en esos servicios de Beneficencia está el sostenimiento de insanos en el Manicomio de Lima; de manera, pues, que esa disposición gubernativa encuadra dentro de las prescripciones de la ley de 3 de enero de 1896.

Además, debe agregarse á este respecto, que antes de que se diera la ley que encarga exclusivamente al Estado el servicio de instrucción, todas las juntas departamentales consideraban en sus presupuestos, en el capítulo relativo á instrucción, una partida para el sostenimiento de becas en el colegio nacional de Guadalupe, partida análoga á las referentes al sostenimiento de insanos.

El señor SECRETARIO.—No encuentro más disposición que esta, que está en la ley de 1896 (leyó).

El señor VIDALON.—Excmo. señor: Yo tengo necesidad de manifestar que no puede haber una ley especial para esto, porque la ley es la natural; es claro que ninguna institución pública puede disponer de sus fondos sino en propio servicio, pero que puede atender á sus servicios aunque sea fuera de su circunscripción; de manera que si queremos buscar una ley que declare que las juntas departamentales no tienen derecho para disponer de sus fondos dándolos á otras instituciones, no la encontraremos, porque no puede darse una ley en este sentido. Yo no he dado importancia á ese argumento desde que se manifestó en el seno

de la Comisión, pues dije que si se trataba de un servicio propio de la institución no importaba que él se prestara en Matucana ó en Alemania.

Pero no es ese el punto; lo que hay que ver es si conviene que esa pequeña subvención se consigne para que se asistan los tuberculosos en Huarochirí ó en el hospital de Bellavista. En este punto, los señores representantes del Callao opinan porque la pequeña subvención se aplique al hospital de Bellavista; y la Junta Departamental prefiere que esa subvención se dé á la Beneficencia de Huarochirí. Habría un medio de salvar la dificultad, que sería decir en abstracto: "para la asistencia de tuberculosos, originarios del Callao.... tanto"; sin decir dónde se asistirán esos tuberculosos, de manera que la Junta, al invertir la partida, sea la que vea si se deben asistir en Lima, en el Callao ó en Berlín.

Los señores representantes quisieron que se determinara que fuera precisamente el hospital de Bellavista, en atención á que en este hospital hay un servicio especial muy regular y con esa disposición no se haría sino perfeccionarlo porque la cantidad por sí misma es muy pequeña; se trata de cincuenta libras anuales, pero los representantes dicen que, tratándose de esa pequeña suma es preferible darla á una institución que ya existe, que no colocar la partida para gastarla fuera sin provecho alguno. De modo que yo creo que no hay necesidad de discutir por más tiempo este asunto.

—Dado el punto por suficientemente discutido, se puso al voto el presupuesto formado por la Comisión, exceptuándose la partida de Lp. 50 destinada al sostenimiento de tuberculosos, y fué aprobado.

En seguida se votó esa partida, y no habiendo resultado número en ningún sentido, á pesar de las dos votaciones que se verificaron, S. E.

declaró que quedaba pendiente para la sesión de mañana.

**Reforma del capítulo 2.<sup>o</sup> de la ley orgánica de municipalidades, relativo á elecciones.**

El señor PRESIDENTE.—Continúa la discusión de la reforma de la ley orgánica de municipalidades.

Se pone en discusión el artículo 22 de la Cámara de Diputados.

El señor SECRETARIO leyó:

El señor RIOS.—El artículo 22 del proyecto primitivo lo ha suprimido la Cámara de Diputados.

El señor TOVAR.—Este artículo se puede aplazar hasta que se discuta el 41, en el que está comprendido.

El señor VIDALON.—Exmo. señor: En el artículo 22 el Senado considera la renovación por mitad en cada bienio; como la Cámara de Diputados no ha aceptado esa regla si no la renovación total, en su proyecto no lo ha comprendido, de modo que tenemos que dejarlo hasta que consideremos el artículo 41 del proyecto de Diputados.

El señor TOVAR.—No hay más que ver si se insiste en lo aprobado por el Senado ó si se aprueba lo hecho en la Cámara de Diputados.

El señor PRESIDENTE.—Como el artículo 22 ha sido suprimido y se le ha trasladado, podemos decir, al artículo 41 del proyecto aprobado en la Cámara de Diputados, lo que corresponde decidir al Senado es si insiste ó no en el artículo 22 tal como lo aprobó. Esa es la manera de encarrilar la discusión y por eso debemos discutir el artículo 22 del proyecto del Senado, comparándolo con el 41 de la Cámara de Diputados.

El señor TOVAR.—Sobre este asunto no hace cuestión la Comisión, porque considera aceptable uno ú otro sistema, así es que puede aprobarse el que mejor parezca al criterio del Senado. La Comisión ha creído que era conveniente que la renovación fuese por partes, por aquello de que haya un personal que

guarde la tradición y además porque el personal en la República, con excepción de la capital y dos ó tres ciudades de importancia, no es suficiente para que la renovación sea total.

Hay argumentos en contra que también son atendibles, y entre ellos se dice que si no hay renovación total, el personal del Concejo volverá á ser el mismo.

La H. Cámara resolverá según el modo de pensar de la mayoría, pues, como ya he dicho, la Comisión no hace de este asunto cuestión de estado.

El señor PRESIDENTE.—Se va á leer lo que dice la Comisión de Gobierno á este respecto.

El señor SECRETARIO leyó:

El señor PRESIDENTE.—Como se vé, la Comisión pide que se rechace la modificación.

El señor ARIAS DIOMEDES.—La Comisión de Legislación también opina sobre el particular y pido que se lea lo que dice en su dictamen.

El señor SECRETARIO leyó.

El señor PRESIDENTE.—Se va á votar el artículo 41 en su segunda parte.

El señor CAPELO.—Yo creo que la opinión de la Cámara está formada á este respecto, y la traduce muy bien la Comisión de Legislación y la actitud tibia con que la otra Comisión ha sostenido el punto contrario; pero como el asunto de suyo es tan serio, no me parece que sería bueno que pasase sin el menor debate.

El Senado había sostenido en su artículo 22 la doctrina antigua de que las municipalidades deben renovarse por partes para que quede una base de personal que empalme con la nueva municipalidad. Esa doctrina ha caído en desuso. La Cámara de Diputados ha sostenido que la renovación debe ser íntegra, y como esta idea ha hecho su camino y ha evolucionado en todos los espíritus, se ha establecido que esto es lo conveniente.

Aquel argumento es un sofisma, aquello de que se necesita de un tercio para que ilustre á los nuevos concejales, no es aceptable; para eso están allí los empleados y los procedimientos de la ley de municipalidades; para eso están allí los libros de caja y todos los demás documentos, de modo que no es cierto que en las municipalidades se necesita de una base anterior con que empalmar. En cambio, si se renueva por entero, hay la esperanza de que la nueva sea mejor, que traiga elementos nuevos. Es una reforma de la que hay que felicitarse, no por ella misma, sino la hora en que ha venido para que se admita sin lucha. Estoy, pues, en favor del proyecto de la Cámara de Diputados.

**El señor MOSCOSO MELGAR.**—Bastaría con votar el artículo 22, no hay por qué votar el 41. Basta con que el Senado declare que no insiste en el artículo 22. Al desechar el Senado la insistencia, queda establecido que la renovación debe ser total, lo que se debe, pues, votar es si se insiste ó no en el artículo 22.

**El señor VIDALON.**—Nos sirve de guía el dictamen, el resultado es igual, porque al aprobar el artículo 41 es claro que no se insiste en el 22, así es que no hay inconveniente para proceder conforme lo indica el dictamen.

**El señor SECRETARIO** leyó:

**Artículo 41.**—La votación para concejales, en las capitales de provincia y para alcalde, síndicos y regidores en los distritos, se harán en una sola cédula.

La renovación de los concejos se hará totalmente cada dos años.

A falta de los miembros elegidos, serán llamados los accesitarios.

—Puesto al voto, fué aprobado.

**El señor TOVAR.**—Ahora nos toca votar los demás artículos de la Cámara de Diputados.

**El señor PRESIDENTE.**—Tenemos que seguir el orden que hemos adoptado en los artículos precedentes.

—En seguida se aprobaron los siguientes artículos correspondientes á la H. Cámara de Diputados:

**Artículo 22.**—Las personas cuyos nombres hubiesen sido omitido en la publicación de los registros, ó que notaren inscripciones indebidas, podrán reclamar de estos actos ante el Juez de Primera Instancia de la provincia, dentro del término de cinco días, contados desde el día de la publicación más el de la distancia; exponiendo el reclamante las razones que tenga y acompañando copia autorizada, que debe otorgarle la junta de registro, del motivo que hubiere tenido para admitir ó excluir al elector en cuestión. El Juez dictará las diligencias probatorias necesarias, que deberán quedar actuadas dentro de tercero día, más el de la distancia, si ella se realizará en lugar distinto de su residencia y pronunciarán su fallo dentro de las 24 horas siguientes, que será apelable en un sólo efecto dentro de tercero día, notificándolo al interesado y comunicándolo á la junta provincial.

Las reclamaciones á que se refiere este artículo serán hechas en papel común y por las diligencias no se pagará ningún derecho.

**Artículo 23.**—Una vez que las aludidas Juntas de capital de provincia y de distrito tengan expedidos los registros, por no haber reclamaciones, ó por haberse resuelto éstas definitivamente, oficiarán á la "Comisión de Sorteo", anunciándole el número total de electores, para que dicha Comisión sortee la mesa ó las mesas que sean necesarias.

—**El señor SECRETARIO** leyó el siguiente artículo aprobado en la H. Cámara Colegisladora:

**Artículo 25.**—Si cualquiera de los sorteados resultase impedido, cuando se reunan las Juntas, los miembros expedidos lo comunicarán á la Comisión de Sorteo para que proceda á reemplazarlos.

**El señor PRESIDENTE.**—Está en discusión.

El señor ARIAS D.—El artículo 25 de la Cámara de Diputados no es igual al del H. Senado, y, por tanto, hay que discutir ese punto.

El señor PRESIDENTE.—Por eso conviene seguir el orden analítico, porque la Comisión de Gobierno no ha contemplado todas las modificaciones y por eso no se pueden votar las conclusiones del dictamen, así es que vamos á continuar comparando artículo por artículo.

Puesto al voto el artículo 25 de Diputados, fué aprobado.

El señor VIDALON.—Desde el 26 hasta el 30 no hay cuestión, porque son iguales, y por eso la Comisión no se ocupa sino del 31, lo que demuestra que los artículos anteriores están en conformidad con lo aprobado por el Senado y por tanto no hay necesidad de perder tiempo en leerlos. Es por esto que yo creo que para el efecto de la lectura de los artículos debe servir de guía el dictamen de la Comisión.

El señor SECRETARIO leyó el siguiente artículo, aprobado en la Cámara Coleisladora:

Artículo 30.—Los ciudadanos ó vecinos que figuren en una lista como candidatos ó concejales, tienen la facultad de designar un adjunto ante las Comisiones de sorteo y para cada una de las mesas receptoras de sufragios, escrutadoras y de registro.

Bastará que la solicitud en que se proponga la admisión de adjuntos se firme por la mitad más uno de dichos candidatos. Los adjuntos á las mesas tendrán voz pero no voto, y firmarán las actas respectivas.

—Fué aprobado.

También se aprobaron los siguientes, de la misma Cámara:

Artículo 32.—El primer domingo de noviembre de cada bienio se instalarán, precisamente, las mesas receptoras de sufragios, en la plaza principal de la capital de distrito y en los otros lugares públicos que se determine con el objeto de que principien las elecciones.

Artículo 34.—Ninguna de las personas sorteadas para formar las mesas de sufragios podrá excusarse de asistir á ellas, so pena de sufrir una multa de diez libras en Lima, de cinco en las otras capitales de provincia y de dos libras cinco soles en los distritos, salvo el caso de hallarse impedida por enfermedad ó ausencia comprobada, que calificará la junta escrutadora de distrito, poniendo el hecho en conocimiento de la Comisión de Sorteo, para que proceda á reemplazarla, ó que alegue alguna de las siguientes causales de excusa: ser mayor de sesenta años ó empleado de la administración pública. Estas muitas son rentas municipales.

Art. 35.—Las mesas receptoras de sufragios no podrán funcionar sino con la mayoría de los miembros.

El señor VIDALON.—Ahora hay que discutir el dictamen, porque la Cámara de Diputados ha suprimido el artículo 40; hay que ver lo que dice la Comisión á este respecto.

El señor TOVAR.—Ya no tiene razón de ser porque hemos aprobado que la renovación sea total.

El señor ARIAS.—No se ha votado el artículo 40, Excmo. señor. Hay que ver si insiste la Cámara en su primitiva resolución contenida en el artículo 40.

El señor VIDALON.—El artículo 40 está redactado bajo el concepto de la renovación por mitad; como el Senado ha aprobado la renovación total, ya no tiene objeto ese artículo.

El señor ARIAS.—Ese es un error de concepto, Excmo. señor. El artículo 40 establece la representación de las minorías y eso nada tiene que hacer con la renovación total ó parcial.

La Cámara de Senadores aprobó el procedimiento por medio del voto restringido que trae como consecuencia el derecho de la minoría para ingresar proporcionalmente á los municipios. Esto es lo que la Cámara debe resolver, si insiste ó no en el artículo 40.

El señor SECRETARIO.—Ya la Cámara ha votado este asunto en la tercera parte del artículo 41, que dice así. (Leyó).

El señor ARIAS.—La representación de las minorías, Excmo. señor, es un asunto muy distinto. Yo no he formado parte de la H. Cámara en la época en que se aprobó este artículo, pero he seguido todos los debates que se realizaron con asistencia del señor Ministro de Gobierno, hoy presidente del Consejo. Después de mucho discutirse se aprobó el artículo 40, y yo no creo conveniente que el H. Senado deje á un lado su primitiva resolución, después de haberse pronunciado sobre una reforma de tanta importancia; yo creo que hoy debe resolver si insiste ó no sobre este punto que es el más trascendental de la ley.

Yo, Excmo. señor, no adelanto opinión alguna, pero creo que la Cámara debe pronunciarse sobre el particular, es decir, si insiste en su artículo que dà representación á las minorías ó si aprueba el procedimiento establecido en la Cámara de Diputados, según el cual la mayoría es la única que elige á todos los miembros de la corporación municipal.

El señor GARCIA.—El H. señor Arias no se ha fijado en que en el voto restringido á que se refería el artículo 40, los accesitarios pasaban á ser elegidos; pero con el artículo aprobado en la Cámara de Diputados, ya no hay eso, sino que, á falta de los elegidos vencían los accesitarios. Por consiguiente, la Cámara ya resolvió el punto después de oír el dictamen de la Comisión de Legislación que voy á leer nuevamente.

El señor PRADO Y UGARTE-CHE.—Ciertamente que es distinto el caso que considera el H. doctor Arias, respecto al voto restringido de lo aprobado en la H. Cámara de Diputados. El Senado había resuelto que la renovación de los concejos fuera bienal y la Cámara de Diputados resolvió, con aprobación ya del

Senado, que esa renovación sea total. Indudablemente que este punto es diverso del de la representación de las minorías por medio del voto restringido; pero el hecho es que de este modo, haciendo la renovación total de los concejos, se ha resuelto á la vez el segundo punto, porque al haber resuelto nosotros anteriormente que no insistíamos en que la renovación fuera bienal, hemos manifestado también nuestra opinión sobre este asunto.

Hay que considerar que las elecciones municipales no tienen el mismo carácter que las elecciones políticas, que no hay en ellas los intereses que se ponen en juego en el orden político, y hoy nuestra legislación sobre la materia procura, día á día, apartar más los intereses comunales de toda relación con los intereses políticos, y que por tanto no es el caso de que consideremos, tratándose de elecciones municipales, la situación de partidos de mayoría y de minoría, de desdoblamiento de la mayoría y del voto restringido, disposiciones éstas que importan una saludable reforma en las elecciones políticas, pero que no corresponden ni á la realidad de los intereses comunales ni á sus intereses positivos, ó sea á darle á la elección popular la base ampliamente democrática de la elección directa y completa de los concejos municipales, ya sean provinciales ó distritales. Contemplando el asunto bajo este espíritu, fué que la honorable Cámara de Diputados estableció que la renovación de los concejos fuera completa. En esto hemos estado todos conformes, porque hemos creído que debíamos apartarnos de las antiguas prácticas que en los concejos municipales deben entrar á formar parte de ellos los elementos que satisfacen los intereses comunales y que si se habían hecho merecedores los antiguos concejales de ser reelegidos, dentro de la ley se les permite la reelección. Dentro de la renovación total había, pues, ancho campo para que fueran representados

los diversos intereses de los partidos comunales que pudieran haber en las localidades.

En cambio, la forma restringida que establece el proyecto del Senado disponiendo la renovación sólo por la mitad, y que de esa mitad sólo se votará por un número reducido de 8 ó 9 concejales, hacía descansar las elecciones municipales sobre una base tan pequeña que no despertaban el interés que debían y no se satisfacía el propósito de que se alcanzase la representación de las minorías por medio del voto restringido.

Es por eso que la Cámara de Diputados no ha aceptado la representación de las minorías en esa forma, ha creído que el objeto podía alcanzarse dentro de la renovación total del concejo y se adoptó igualmente por el medio de reemplazar á los propietarios por los accesitarios; estas son las ideas q' han servido para establecer la armonía entre la renovación total y el de la supresión del voto restrictivo.

**El señor VIDALON.**—Las razones del honorable señor Prado son terminantes; pero para no extender el debate debo hacer presente la circunstancia de forma reglamentaria, y es que si el Senado quisiera ahora hacer prevalecer siempre el principio del voto restringido, necesitaría fatalmente, cambiar el tenor del artículo 40, porque este artículo está calculado bajo la base de la mitad de los miembros para renovarse, de manera que ahora que la renovación es total habría que hacerse nuevos cálculos, habría que modificar el artículo 40 y la situación parlamentaria del Senado es tal que, ó acepta el artículo de Diputados ó insiste en el suyo. Así es que á las fundadas razones del honorable señor Prado hay que agregar estas otras que se derivan del Reglamento; no hay manera de entrar en esas combinaciones, aunque aceptáramos lo que dice el honorable señor Arias, porque para ello necesitaríamos partir de la base

de la renovación total, lo cual significaría variar el tenor del artículo 40, y esa modificación ya no se puede hacer por oponerse á los trámites reglamentarios de que hemos hecho mérito en otras oportunidades.

**El señor ARIAS (DIOMEDES).**—Me va á permitir V. E. que haga una ligera rectificación.

La H. Cámara recordará que en la sesión de hoy, al discutirse el artículo 22, se dijo que, en reemplazo de él, se trataría de la segunda parte del artículo 41 del proyecto de la Cámara de Diputados que establece que la renovación se hará totalmente cada dos años. Lo único, pues, que ha aprobado la Cámara es que, en lugar de hacerse la renovación cada cuatro años, se haga totalmente cada dos años; pero el Senado no se ha pronunciado nuevamente sobre el principio consignado en el artículo 40 de ese proyecto, ó sea sobre la representación de las minorías. La representación de las minorías es un gran principio de la ciencia constitucional, porque conforme á los sistemas actuales, todos los partidos políticos, deben tener una representación igual á su importancia en los cuerpos representativos. Tal como hoy está nuestra legislación, los partidos de mayoría se arrogan el derecho de representar también á las minorías, lo cual es un contra sentido.

El sistema de representación de las minorías es un sistema de escrutinio.

En el artículo 40 se establece la forma de hacer ese escrutinio, y yo lo único que he pedido es que el Senado se pronuncie sobre si insiste ó no en el artículo 40.

Todas las razones expuestas por los honorables señores Prado y Vidalón servirán para que la Cámara no insista en el artículo 40, pero no puede alegarse razón alguna para que la Cámara no se pronuncie sobre si insiste ó no.

**El señor CAPELO.**—Indudablemente que el voto de una Cámara no puede ser de sorpresa y de in-

consciencia. Lo único que hemos votado es que en lugar de ser reemplazada una parte del concejo se le reemplace íntegramente. No hemos aprobado nada más. De manera que si en algún artículo del proyecto ha dejado de contemplarse algún punto, debe éste discutirse; y es evidente que en el artículo 40 se ha dejado de contemplar su parte esencial, que es el principio de que en una elección no se elija sino por una parte del número de vacantes y se completen éstas con los accesitarios. Este es un principio de grandísima importancia, y en el Perú es más necesario que en ninguna parte, porque aquí todavía no están los partidos políticos suficientemente educados para comprender que está en sus conveniencias no monopolizar los cargos; y no teniendo los partidos esa educación, debe dárseles con la práctica de las buenas leyes.

Hubo épocas en que el Congreso del Perú no tenía sino un sólo color político; hoy hacen diez ó quince años que no se ve en el Perú una situación semejante, no se vé un Congreso de un sólo color político; puede ser dominante un partido, puede ser que el otro apenas tenga unos cuantos miembros, pero ya ese es un paso, es un síntoma de que la vida política y ciudadana del Perú ha entrado en otro camino, que se ha elevado á esferas superiores.

Este es el más trascendental paso que se puede dar en un país; cuando se llega á la altura de que los partidos políticos se toleran mutuamente es una muestra del respeto á la ley y á la opinión pública; cuando los partidos pueden entrar en las instituciones y ser representados proporcionalmente á su importancia, se puede decir que un país ha llegado á las mayores alturas. Eso se vé corrientemente en Inglaterra y en los Estados Unidos; y en los países monárquicos en los que el Jefe del Estado es intangible, no se puede mover; pero, en cambio, la opinión pública, los partidos políticos pueden

echar abajo los ministerios. Así es que no podemos mirar como cosa secundaria un artículo de esta importancia y mucho más cuando ese artículo ha venido propuesto por el gobierno; por consiguiente, si el Ministro de Gobierno que propuso esta reforma supo sostenerla, hoy que es Presidente del Gabinete con mayor razón sostendrá sus mismas ideas ¿y cómo es posible que perdamos una conquista de esta naturaleza cuando se presenta la ocasión de asegurarla?

Se nos dice que las elecciones municipales no tienen la misma importancia que las políticas, que se trata de intereses secundarios: Así debía ser, Exmo. señor, pero no lo es, porque basta que cualquiera de los partidos políticos suba al poder en el Perú para que no permita ningún puesto á los demás, monopoliza todos los cargos; prefectos, subprefectos, gobernadores, municipalidades, beneficencias y cuantas instituciones hay deben ser monopolizadas por el partido dominante. Es, pues, necesario que la ley venga para hacerles ver que no es posible monopolizar todas las instituciones, ¿y de qué manera se puede hacer eso? Con un artículo como este, que permite el ingreso a las municipalidades de unos cuantos que, sin ser mayoría, llevan el pensamiento de la minoría, que las mayorías se acostumbren á soportarla, que ese es ya un gran paso, que haya lucha, que haya oposición; que no se vea que esas oposiciones son un crimen sino que son, al contrario, muy convenientes. Pero el monopolio del asunto municipal es tan grande en el Perú que basta citar el caso de Jauja. Jauja es una provincia rica e ilustrada, y sin embargo un pequeño grupo se ha apoderado de la Municipalidad y no hay medio de sacarles una plaza. Ultimamente se hizo una elección municipal, ahora dos años, donde se coaliaron todos los partidos políticos de Jauja, para incorporar al Concejo á seis individuos. ¿Se cree que esa

coalición dió el resultado que debía, desde que en ella entraron todos los partidos? Pues ninguno ha podido entrar al Concejo, porque se les ha cerrado las puertas, pasándose el tiempo entre consultas á la Junta Departamental y al Gobierno, y el hecho es que estamos en el mes de noviembre y no ha entrado uno sólo de los concejales elegidos. Y no se crea que esos seis iban á constituir mayoría y dominar en el Concejo, si no simplemente iban á quedar en minoría.

De tal modo es importante el poder introducir una minoría en las instituciones, que este ejemplo está manifestando que ni contando con la unanimidad de todos los partidos, se puede á veces conseguirlo. Pero si la ley dijese que los accesitarios entren por ministerio de la ley, ya el asunto estaría resuelto y el Concejo de Jauja se hubiera renovado muy convenientemente, que bien lo necesita.

Creo, pues, que el H. Senado debe insistir á este respecto.

En cuanto á la otra objeción hecha por el honorable señor Vidalón de que los términos en que está concebido el artículo 40, no permiten insistir en él, porque habla de la elección de veinte individuos, no es un obstáculo, porque el número veinte se ha colocado allí como base de apreciación proporcional para saber por cuántos debe votarse y cuántos accesitarios resultarían elegidos.

**El señor PRESIDENTE.** —Este asunto se ha tratado como dice el H. señor Vidalón, pero las razones del H. señor Arias y del honorable señor Capelo deben tomarse en consideración; pero como no hay número en la sala y no se podría resolver nada, mañana continuará la sesión.

**El señor VIDALON.** — ¿Habrá que reabrir el debate, Excmo. señor?

**El señor PRESIDENTE.** —Así se hará. Se levanta la sesión.

Eran las 6 y 40 p. m.

Por la Redacción.

**C. G. Castro y Oyanguren.**

---

7a. Sesión del sábado 7 de noviembre de 1908.

#### Presidencia del H. Dr. Ganoza

---

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores senadores, Arias D., Arias Pozo, Aspíllaga, Barrios, Barreda, Bezada, Capelo, Carrillo, Castro Iglesias, Coronel Zegarra Ego-Aguirre, Falconí, Fernández, Ferreyros, Flórez, Irigoyen, León, López, Loredo, Larena, Luna, Moscoso Melgar, Orihuela, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Revoredo, Reinoso, Río del, Ruiz, Samanez, Seminario, Sosa, Santa María, Salcedo, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Vidalón, Ward J. F., Ríos, García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

#### OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno:

Trascribiendo el decreto supremo expedido sobre el acuerdo de la Comisión de Policía de esta Cámara, por el que se solicita se ponga á disposición del Tesorero la suma de Lp. 1,500 para atender á los gastos imprevistos de la presente legislatura extraordinaria.

Trascríbase al señor Tesorero y archívese.

Contestando el pedido del H. señor Coronel Zegarra, sobre construcción de la línea telegráfica de Huancabamba á Jaén.

Con conocimiento del honorable señor Coronel Zegarra, al archivo.